



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO

**EL USO DE SERVICIOS TELEMATICOS EN LÍNEA PARA EL
AVANCE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LA LEY
NOTARIAL.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA**

**AUTORAS: GABRIELA FERNANDA GONZALEZ LOYOLA
CAMILA ESTEFANIA SAMANIEGO BRITO.**

DIRECTORA: DRA. MÓNICA PATRICIA PIEDRA SARMIENTO, MGS.

CUENCA-ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO

**EL USO DE SERVICIOS TELEMATICOS EN LÍNEA PARA EL
AVANCE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LA LEY
NOTARIAL.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA**

**AUTORAS: GABRIELA FERNANDA GONZALEZ LOYOLA
CAMILA ESTEFANIA SAMANIEGO BRITO.**

DIRECTORA: DRA. MÓNICA PATRICIA PIEDRA SARMIENTO, MGS.

CUENCA-ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Gabriela Fernanda González Loyola, con número de cédula **0104903497**. Declaro ser la autora de la obra: **“EL USO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS EN LÍNEA PARA EL AVANCE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LA LEY NOTARIAL”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **29 de octubre de 2024**

F: 

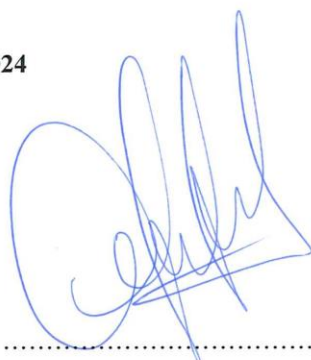
Gabriela Fernanda González Loyola

C.I.: **0104903497**

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Camila Estefanía Samaniego Brito, con número de cédula **0107143182**. Declaro ser la autora de la obra: **“EL USO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS EN LÍNEA PARA EL AVANCE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LA LEY NOTARIAL”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **29 de octubre de 2024**



F:

Camila Estefanía Samaniego Brito

C.I.: 0107143182

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **CAMILA ESTEFANIA SAMANIEGO BRITO** y **GABRIELA FERNANDA GONZALEZ LOYOLA**, con el Tema “**EL USO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS EN LÍNEA PARA EL AVANCE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LA LEY NOTARIAL**”, bajo mi supervisión.



DRA. MINICA PATRICIA PIEDRA SARMIENTO, MGS

Tutora

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis.

En primer lugar, agradezco a mi tutora de tesis, la Dra Mónica Patricia Piedra Sarmiento, por su orientación, apoyo incondicional y valiosos consejos a lo largo de este proceso. Su conocimiento y dedicación fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

A mis compañera de investigación Gabriela, por compartir sus ideas y experiencias, y por crear un ambiente de colaboración que hizo más llevadera esta etapa.

A mi familia y a Dios por su amor y apoyo inquebrantable me dieron la motivación necesaria para superar los desafíos que encontré en el camino.

Camila Samaniego

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis.

En primer lugar, agradezco a mi tutora de tesis la Doctora Mónica Piedra, por su orientación, apoyo incondicional y valiosos consejos a lo largo de este proceso. Su conocimiento y dedicación fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

A mi compañera Camila, gracias por compartir sus ideas y experiencias y por ser una gran amiga dentro de la carrera.

A mis abuelitos Chochi y Vichi que han sido la base fundamental de este camino a mi mami Faby y mis hermanos Cristian y Tefy de igual manera por el apoyo incondicional a lo largo de este tiempo. A mi familia, su amor inquebrantable me dieron la motivación necesaria para superar los desafíos que encontré en el camino.

Un agradecimiento especial a mi hijo Thiago y esposo Johny que me han dado la fortaleza para nunca rendirme y ser ese impulso en la vida.

Por último, a todos aquellos que, de alguna manera, contribuyeron a este proyecto, les agradezco sinceramente. Este trabajo no habría sido posible sin su ayuda y apoyo.

Gabriela González

Resumen

El objetivo de este estudio fue analizar la Ley Notarial con respecto a la implementación de servicios tecnológicos dentro de actos, contratos y documentos determinados en leyes. Para ello se ha aplicado una metodología con enfoque cualitativo, de tipo documental y descriptiva, indicando que los resultados más relevantes indican que la implementación de un sistema de TICs en las notarías del país se torna crucial para agilizar actos, contratos y negocios, dado que la contratación telemática ha revolucionado eficientemente estos procesos. Se concluye que se han analizado las funciones de los notarios, respecto a cómo estos manejan los medios telemáticos en la ejecución de actos y la falta de conocimiento dentro del mismo, determinándose una falta generalizada de conocimientos en informática y la carencia de infraestructura en los servicios notariales telemáticos, planteando desafíos cruciales. Además, se confirma la hipótesis propuesta, ya que la transformación del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la aplicación de la Ley Notarial en la ciudad de Cuenca se revela como una medida efectiva para optimizar y acelerar los procesos dentro de actos, contratos y documentos determinados en la ley.

Palabras claves: *avance, legislación, notaria, servicios telemáticos*

Abstract

This study aimed to analyze the Notarial Law concerning implementing technological services within acts, contracts, and documents established by law. To this end, a qualitative, documentary, and descriptive methodology was applied, indicating that the most relevant findings show that the implementation of an information and communication technology (ICT) system in the country's notary offices is crucial for streamlining commercial acts, contracts, and transactions, since telematic contracting has efficiently revolutionized these processes. It is concluded that the functions of notaries have been analyzed regarding how they manage telematic means in executing acts and the lack of knowledge within them. This reveals a generalized deficiency in computing skills and a lack of infrastructure in telematic notarial services, presenting significant challenges. Furthermore, the proposed hypothesis is confirmed since the transformation of ICT in applying the Notarial Law in the city of Cuenca is shown to be an effective measure to optimize and accelerate the processes involved in acts, contracts, and documents established by law.

Keywords: *advancement, legislation, notary, telematic services*

Índice

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad	II
Certificado del Tutor	IV
Agradecimiento	V
Resumen	VI
Palabras claves:.....	VI
Abstract.....	VII
Keywords:.....	VII
Índice	VIII
INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes.....	1
Planteamiento Del Problema	7
Justificación	10
Objetivos.....	11
Hipótesis	12
METODOLOGÍA	12
Métodos	13
Técnicas	14
Diseño estadístico utilizado	16
DESARROLLO	17
Antecedentes históricos de la incorporación de medios telemáticos en los servicios notariales	17
Funciones de los notarios en el manejo de medios telemáticos durante la ejecución de actos notariales, así como la falta de conocimiento sobre su uso adecuado.	19

Debemos partir de cuáles son las funciones de los notarios, tomando en cuenta que los mismos están investidos de fe pública, lo que les da la potestad de actuar, autorizar y certificar, a solicitud de las partes los actos, contratos y documentos determinados en la ley.	19
Uso de tecnologías en diferentes países como Chile y México, desde la perspectiva ecuatoriana buscando semejanzas y diferencias entre las legislaciones de dichos países.	21
Semejanzas entre Chile y Ecuador	23
Semejanzas entre México y Ecuador	23
Diferencias entre Chile y Ecuador	24
Diferencias entre México y Ecuador	25
Importancia de la implementación de un sistema de TIC'S en las notarías del país para la celeridad de actos, contratos y negocios.	25
Encuestas	32
CONCLUSIONES	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS	48

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

En el siguiente apartado se abordarán los antecedentes relacionados con el tema en análisis, centrándose en investigaciones internacionales y nacionales actualizadas. Este análisis proporciona una visión integral de los desarrollos y enfoques previos que han influido en la comprensión actual del tema, estableciendo así el contexto para la presente investigación.

Antecedentes internacionales

Ruiz (2022) señala en un estudio llamado “Responsabilidad civil del notario público en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del derecho notarial telemático” en el que se ha señalado que las notarías digitales han surgido como una alternativa para agilizar servicios de certificación y trámites sin necesidad de acudir presencialmente a la notaría, empleando validación en línea mediante la combinación de certificados de firma digital, cédula digital, biometría facial y pruebas de vida, entre otras herramientas tecnológicas.

Siendo el objetivo principal del estudio fue investigar la responsabilidad civil del ejercicio notarial en Colombia en el contexto de los avances tecnológicos del derecho notarial telemático. Y en su investigación tiene en cuenta las diferentes normativas y decretos relacionados con las notarías telemáticas vigentes en Colombia.

Los resultados revelan que las certificaciones digitales están respaldadas por el marco normativo vigente. Asimismo, se destaca la importancia de la responsabilidad civil de los notarios al momento de indemnizar posibles daños causados por negligencias, siendo cubiertos por su propio patrimonio personal.

En este contexto, se evidencia que los actos dañinos derivados de funciones de certificación digital están regulados por el artículo 2341 del Código Civil Colombiano (2022), que establece la obligación de indemnizar por culpa o delito. Como conclusión, se sostiene que las notarías digitales no tienen responsabilidad civil por perjuicios causados por incumplimiento de obligaciones en casos fortuitos, de fuerza mayor o circunstancias fuera de su control razonable, como virus informáticos, alteraciones del orden público, desastres naturales o riesgos tecnológicos.

Agustín & Anand (2021) en su una investigación en Indonesia titulada “Proposing Notaries’ Deed Digitalization in Indonesia: A Legal Perspective” identifican como objetivo los desafíos asociados con la implementación de la digitalización de las escrituras notariales, considerando los rápidos avances tecnológicos, demostrando que el desarrollo tecnológico ha llevado a la interrupción de las funciones notariales en Indonesia, dando lugar al concepto de notario cibernético, concepto que involucra la realización de funciones notariales a través de un sistema en línea.

A medida que esta idea va ganando aceptación a nivel mundial, los problemas dentro de la digitalización han dado lugar a un sistema electrónico que ha transformado la ejecución de obras, negocios, profesiones y, especialmente, funciones notariales. Sin embargo, no se han establecido reglas específicas para modificar la legislación notarial de Indonesia, especialmente en lo que respecta a los requisitos de las escrituras públicas realizadas por un notario cibernético.

En este contexto, Indonesia ha implementado algunas restricciones tecnológicas para salvaguardar la legalidad de las escrituras auténticas. El objetivo principal de estas limitaciones es mantener la profesión notarial como una función pública coherente. A pesar de los avances digitales, la falta de reglamentación específica plantea desafíos para la

integración completa de la digitalización en el ámbito notarial, destacando la necesidad de revisar y adaptar la legislación existente para abordar estos cambios tecnológicos.

Gao et al. (2021) desplegaron un estudio en China denominado “The Notarial Office in E-government: A Blockchain-Based Solution” en el que se ha especificado que la Oficina Notarial “NO”, cuya función es proporcionar diversos certificados esenciales, enfrenta actualmente retos significativos derivados de su dependencia de procesos manuales y la necesidad de utilizar materiales en papel provenientes de otros departamentos gubernamentales.

Esta situación genera inconvenientes operativos y logísticos, afectando la eficiencia y la prestación de servicios. Específicamente, la “NO” rechaza el uso de materiales en papel no locales debido a su percepción de menor credibilidad en el ámbito local, lo que limita la capacidad de ofrecer servicios transfronterizos y propicia la fuga de información confidencial almacenada en copias impresas.

Para abordar estos desafíos, se propone la implementación de un sistema basado en blockchain, eligiendo Hyperledger Fabric como plataforma con la que ha sido posible diseñar un sistema de registro digital seguro, en el que las transacciones realizadas por la “NO” serían inalterables posibilitando que se superen obstáculos operativos y logísticos. Esta elección se fundamenta en las ventajas intrínsecas de la tecnología blockchain, como su naturaleza descentralizada, inmutabilidad, transparencia y auditabilidad. La adopción de esta solución implica la sustitución de operaciones manuales mediante la implementación de contratos inteligentes, la creación de libros de contabilidad adicionales para gestionar diversos tipos de transacciones y la aplicación de cifrado para salvaguardar la privacidad de la información cuando sea necesario.

Los resultados de experimentos llevados a cabo con esta modificación indican que el sistema mejorado supera a la red no modificada, cumpliendo con las expectativas

previstas. Este enfoque no solo aborda las limitaciones actuales de la “NO” sino que también sienta las bases para una mayor eficiencia y seguridad en la gestión de certificados y documentos notariales en el contexto de avances tecnológicos.

El estudio de Gao et al. (2021) guarda una estrecha relación con esta investigación, ya que ambos comparten el propósito de explorar las transformaciones en las prácticas notariales mediante la incorporación de tecnologías avanzadas. Mientras que este trabajo se centra en la implementación de un sistema basado en blockchain para mejorar la eficiencia en la Oficina Notarial, en este estudio se aborda la evolución de la legislación notarial en el contexto de los servicios telemáticos en línea, por lo que se puede afirmar que ambas investigaciones convergen en la búsqueda de soluciones tecnológicas para modernizar y optimizar los procesos notariales en sus respectivos contextos jurídicos.

Antecedentes nacionales

Vásquez & Jaramillo (2023) en Ecuador en su artículo de revista titulado “Las atribuciones del notario en los actos notariales de manera telemática” cuya finalidad fue la de realizar un análisis detenido de las atribuciones especificadas en el artículo 18.2 de la Ley Notarial (2023) con el fin de determinar la viabilidad y factibilidad de su atención mediante medios telemáticos.

La temática central de esta investigación gira en torno a los preceptos del servicio notarial en contextos telemáticos y examina de qué manera estos pueden ser efectivos y viables, especialmente considerando la seguridad jurídica que emana de su resolución en dichos entornos digitales. Se entiende que el propósito es arrojar luz sobre la manera en que la digitalización de estas funciones notariales puede impactar la seguridad jurídica inherente a ellas.

En términos metodológicos, se ha optado por una aproximación documental, recurriendo a diversas fuentes académicas de relevancia y gran valor. Este enfoque permite profundizar en la comprensión de las limitaciones y posibilidades asociadas con el empleo de medios telemáticos en atribuciones que, en teoría, suelen preferirse de manera presencial.

Los hallazgos de la investigación sugieren que, contrariamente a algunas percepciones comunes, los medios telemáticos no necesariamente generan una mayor o menor seguridad jurídica en los servicios notariales. Se llega a la conclusión de que el sentido objetivo y subjetivo de este principio es esencialmente similar al obtenido a través de la vía presencial.

Por lo tanto, se plantea la posibilidad de que todas las atribuciones especificadas en el artículo 18.2 de la Ley Notarial (2023) puedan ser solventadas eficazmente mediante vías telemáticas. Sin embargo, se destaca que la determinación final recae en las manos del notario responsable, subrayando así la importancia de la discreción profesional en la adopción de estas tecnologías en el ámbito notarial.

Arellano-Sarasti (2023) en el trabajo “Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador” que se enfoca en analizar la vulneración del derecho constitucional a la seguridad jurídica en la contratación a través de medios telemáticos en Ecuador, examinando la intervención del Notario como medida para mitigar dicha vulneración.

Se abordan los desafíos relacionados con la necesidad de proporcionar seguridad jurídica por parte del Estado en las transacciones electrónicas, especialmente en el caso de personas vulnerables en Ecuador. La investigación se centra en el marco legal ecuatoriano, reconociendo la obligación del Estado, según la Constitución de la República del Ecuador (2008), de garantizar el derecho a la seguridad jurídica en la contratación electrónica.

Se analiza la función notarial como servicio público y órgano auxiliar de la Función Judicial, destacando su papel en dotar de certeza, publicidad, perdurabilidad y seguridad jurídica en actos y contratos, ahora también en el ámbito digital. La metodología utilizada es de tipo documental con un enfoque cualitativo.

Los resultados revelan la ausencia de seguridad jurídica debido a diversos factores, como el avance tecnológico que excluye a personas en la contratación telemática, la falta de certeza y respaldo documental en las transacciones, y la carencia de firma electrónica, siendo el analfabetismo tecnológico uno de los factores más relevantes.

La conclusión y recomendación principal sugieren la intervención del Estado a través de notarios públicos para reducir la vulneración de los derechos constitucionales en la contratación telemática. Se destaca la necesidad de implementar políticas públicas que fomenten la participación activa del notario como respaldo al acceso tecnológico y la protección de los derechos de las personas vulnerables en la contratación por medios telemáticos.

Bernal & Pozo (2021) en su labor investigativa denominada “Vulneración a la seguridad jurídica como derecho constitucional en actos notariales realizados vía telemática” con el que se aborda la vulneración de la seguridad jurídica como un derecho constitucional en los actos notariales llevados a cabo de manera telemática, en consonancia con el progreso tecnológico e innovación que ha surgido paralelamente a la pandemia global de la Covid-19.

Para ello, la investigación adopta un enfoque no experimental, siendo predominantemente cualitativa dado que el sistema notarial telemático se encuentra aún en la fase teórica de desarrollo digital, sin haberse materializado completamente en la realidad. Se emplea el método analítico para investigar, analizar y construir conocimiento, desglosando la realidad en partes esenciales, mientras que la profundidad de la investigación

se caracteriza como exploratoria y descriptiva, permitiendo explorar las realidades telemáticas en el sistema notarial y detallar los resultados de manera clara y concreta.

Los hallazgos indican que la realización de actos notariales telemáticos puede debilitar la seguridad jurídica, particularmente en situaciones donde la ausencia de presencia física puede dar lugar a vicios de nulidad en los actos o contratos. Con el objetivo de prevenir la violación al derecho fundamental establecido en la Constitución, se propone que el artículo 18.2 de la Ley Notarial (2023) describa o enumere exclusivamente los actos notariales que podrían realizarse a través de medios electrónicos, limitándolos a aquellos que no generen conflictos de intereses, como la inscripción de contratos de arrendamiento, revocatorias de poder, copias certificadas de archivo, declaraciones juramentadas y protocolización de instrumentos públicos y privados.

Los autores, se destaca que la falta de un sistema notarial telemático definido, la capacitación insuficiente de los notarios y la ausencia de una regulación normativa efectiva ponen en entredicho la seguridad jurídica en el contexto telemático. La falta de materialización de un sistema notarial basado en tecnologías de la información en Ecuador se atribuye a la vaguedad normativa y la carencia de recursos económicos, materiales y estructurales por parte del Estado y aunque los Colegios de Notarios han intentado abordar la situación, aún persisten desafíos sin resolver en la práctica.

Planteamiento Del Problema

Esta investigación se sumerge en la compleja problemática que rodea la legislación notarial y la incorporación de servicios telemáticos en línea con miras al avance en la legislación ecuatoriana. A nivel global, la expansión acelerada de estos servicios ha desencadenado desafíos considerables, destacándose la falta de uniformidad en su

regulación y la urgencia de establecer estándares globales para unificar prácticas notariales telemáticas.

Conviene indicar que Gracale & Mekka (2022) advierten sobre la necesidad de establecer regulaciones de apoyo a la legislación notarial en Indonesia, permitiendo a los notarios cumplir sus funciones durante emergencias como la pandemia de COVID-19, por lo que sugieren que las políticas implementadas en Estonia podrían inspirar a Indonesia en la adaptación del papel del notario durante la crisis, aseverando que la introducción del notario electrónico se considera crucial para modernizar funciones, proponiendo soluciones que empleen tecnología audiovisual como alternativa a la presencia física, preservando la seguridad jurídica y aprovechando las oportunidades tecnológicas disponibles en Indonesia.

En Latinoamérica, la adopción de estos servicios presenta una variabilidad notable, dando lugar a un panorama regional diverso en términos de modernización notarial y enfrentando dilemas normativos y tecnológicos.

En Perú por ejemplo se ha señalado que el parte notarial, sujeto a la normativa de la Ley Nro. 1049 (2008), se caracteriza por su carácter efímero e impreciso, exhibiendo lagunas legales en su aplicación electrónica y que para una implementación adecuada, resulta imperativo y esencial llevar a cabo una modificación normativa que regule de manera explícita su aplicación, abordando las deficiencias actuales y estableciendo directrices claras para su correcta ejecución (Freyre & Marcelo, 2020).

Aterrizando en el ámbito nacional, específicamente en Ecuador, se observa una legislación notarial en constante evolución, pero la plena integración de servicios telemáticos en este entorno se halla en una fase inicial. Las carencias normativas específicas y la necesidad de adecuarse a los avances tecnológicos plantean un escenario de incertidumbre respecto a la consolidación de prácticas notariales telemáticas.

Al respecto Prado & Rojas (2021) expone que según la normativa ecuatoriana, se establece la realización de trámites notariales con el empleo de tecnología, como lo especifican la Ley Notarial (2023) y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos (2021). Estas leyes incorporan el uso de firmas electrónicas y mensajes de datos como herramientas aplicables para llevar a cabo trámites a través de plataformas electrónicas.

Este avance tecnológico refleja un progreso significativo; sin embargo, se observa que persisten dudas y aprehensiones entre los usuarios. Esto se debe a que pocos utilizan la firma electrónica y, consecuentemente, las plataformas digitales, ya sea por desconfianza o por falta de conocimiento.

Las raíces de esta problemática incluyen la falta de regulación detallada en la ley notarial ecuatoriana para el uso de servicios telemáticos y posibles resistencias al cambio dentro del ámbito legal. Al respecto, debe indicarse que la falta de claridad en los protocolos y requisitos para la ejecución de trámites notariales en línea se erige como un desafío fundamental que requiere abordarse.

Ahora bien, no atender a esta problemática podría conllevar a una divergencia entre la legislación notarial ecuatoriana y las prácticas avanzadas a nivel global, generando un impacto negativo en la eficiencia y accesibilidad de los servicios notariales y, en última instancia, desaprovechando oportunidades cruciales para impulsar la modernización del sistema legal, además que se podría atentar contra principios tan fundamentales como la seguridad jurídica (Jaramillo et al., 2022)

En el marco de la Línea de Investigación 1: Derechos, política, justicia, comunicación y participación, especialmente en la Sublínea 4: Participación ciudadana, democracia, comunicación y cultura de paz, esta investigación adquiere relevancia al moldear la transformación de los servicios notariales.

Más allá de su impacto en la eficiencia y la justicia, la implementación de tecnologías telemáticas puede facilitar el acceso a servicios legales de manera más inclusiva y moderna. De este modo, la investigación contribuye a definir políticas y prácticas que fomenten una cultura de paz jurídica y promuevan la participación ciudadana en el contexto ecuatoriano.

Justificación

Desde una perspectiva social, la justificación de este trabajo, radica en la necesidad de analizar y comprender cómo la implementación de servicios telemáticos en el ámbito notarial puede influir en la sociedad ecuatoriana, entendiendo que la evolución de la tecnología y su integración en el marco legal puede tener un impacto significativo en la accesibilidad, eficiencia y equidad en el acceso a servicios legales. En un contexto de rápida transformación digital, comprender las implicaciones sociales de la modernización de la legislación notarial es esencial para garantizar que estas innovaciones contribuyan de manera positiva al bienestar y la equidad en la sociedad ecuatoriana.

Desde la óptica legal, este trabajo encuentra justificación debido a que se basa en la imperativa necesidad de examinar cómo la integración de servicios telemáticos en la legislación notarial ecuatoriana se alinea con el marco jurídico existente. Este enfoque legal busca contribuir a la claridad normativa y a la adaptación jurídica necesaria para optimizar el uso de servicios telemáticos en el ámbito notarial, asegurando así la coherencia y efectividad del marco legal en Ecuador, por que se estuvo realizando un estudio de derecho comparado que permitió analizar otras experiencias en las que se haya implementado la telemática en los servicios notariales.

Desde una perspectiva teórico-práctica, esta labor investigativa tiene relevancia por cuanto la teoría ha proporcionado un marco conceptual sólido, mientras que el enfoque práctico permitirá evaluar la aplicabilidad de estas teorías en el contexto real de la legislación

ecuatoriana. La investigación ha procurado identificar brechas conceptuales y proponer soluciones prácticas y viables, garantizando que las teorías desarrolladas encuentren aplicaciones efectivas en la implementación de servicios notariales telemáticos.

En cuanto al valor metodológico, debe indicarse que se ha adoptado un enfoque cualitativo con rigor científico para la investigación debido a que esta permite explorar a profundidad las complejidades y percepciones en el contexto notarial y tecnológico ecuatoriano. Por medio de tal enfoque se ha realizado una triangulación de datos que fortalece la validez y confiabilidad de los resultados, contribuyendo así a informar políticas y prácticas futuras con un enfoque contextualizado y basado en evidencia reportado en estudio previos.

Ahora bien, los posibles beneficiarios de este estudio abarcan un amplio espectro, incluyendo a notarios públicos, usuarios de servicios notariales, legisladores y el Estado en Ecuador. Asimismo, la sociedad podría beneficiarse de esta investigación debido a que podría contribuir a servicios notariales más eficientes y alineados con las tendencias tecnológicas, promoviendo mayor participación ciudadana y democratización en el acceso a la justicia. Además, académicos, investigadores y profesionales interesados en la intersección entre la ley notarial y las tecnologías telemáticas podrían encontrar valor en los hallazgos del estudio.

Objetivos

Objetivo general:

Analizar la Ley Notarial con respecto a la implementación de servicios tecnológicos dentro de actos, contratos y documentos determinados en leyes.

Objetivos específicos:

1. Comprender las funciones de los notarios respecto a cómo estos manejan los medios telemáticos en la ejecución de actos y la falta de conocimiento dentro del mismo.
2. Comparar el uso de tecnologías en diferentes países como Chile y México, desde la perspectiva ecuatoriana buscando semejanzas y diferencias entre las legislaciones de dichos países.
3. Demostrar la importancia de la implementación de un sistema de TIC'S en las notarías del país para la celeridad de actos, contratos y negocios que se realizan diariamente.

Hipótesis

Transformar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la aplicación de la Ley Notarial en la ciudad de Cuenca, teniendo como objetivo agilizar y optimizar los procesos, actos, contratos y documentos dentro de las funciones notariales. Este enfoque se presenta como un medio para promover una convivencia pacífica entre los individuos mediante el estudio de esta materia.

METODOLOGÍA

En esta sección, se detalla el camino metodológico implementado en el estudio, abarcando los métodos, técnicas y diseño estadístico utilizados, entendiendo que metodología desempeña un papel fundamental en la investigación, proporcionando la estructura y el enfoque necesarios para alcanzar los objetivos propuestos (Villanueva, 2022). A lo largo de este apartado, se expondrán y explicarán en detalle las decisiones metodológicas tomadas, desde la selección de métodos hasta la aplicación de técnicas específicas, con el fin de ofrecer una comprensión exhaustiva del enfoque utilizado en la recopilación, análisis e interpretación de los datos.

Métodos

Los métodos han sido definidos como “un conjunto de aspectos, etapas, fases, hipótesis, técnicas, instrumentos o mediciones que constituyen el procedimiento o guía de trabajo del proceso investigativo” (Gurdián, 2007, p. 136). Ahora bien, los métodos aplicados en este estudio han sido los siguientes:

Tabla 1. Métodos

Métodos	Descripción	Justificación de aplicación
Método sintético	“Reúne los diferentes elementos en una nueva totalidad, es la composición del todo por unión de sus partes” (Guamán et al., 2021, p. 165)	En el contexto de esta investigación la aplicación del método sintético se justifica por su capacidad para abordar la complejidad inherente a la interacción entre la legislación notarial y los servicios telemáticos. Este enfoque permite la integración y síntesis de información proveniente de diversas fuentes, facilitando la comprensión holística de cómo estos dos elementos se entrelazan en el contexto ecuatoriano. Al utilizar el método sintético, se pretende construir una visión comprehensiva que capture las conexiones y relaciones esenciales para informar de manera integral sobre el tema de estudio.
Método hermenéutico	“Interpreta textos siguiendo un proceso” (Guamán et al., 2021, p. 166)	La aplicación del método hermenéutico se presenta como fundamental por la necesidad de comprender en profundidad los significados subyacentes en la legislación notarial y su relación con los servicios telemáticos. Entendiendo que el método hermenéutico facilita la interpretación y contextualización de textos legales, normativas y prácticas, permitiendo revelar las dimensiones simbólicas y culturales que influyen en la interacción entre ambas áreas. Así, se busca una comprensión más allá de la superficie de los documentos abordados, proporcionando una visión enriquecida y contextualizada para informar de manera más precisa sobre la temática de estudio.
Método analítico	“Separa de las partes de un todo para analizarlas independientemente y establece las relaciones que se presentan entre ellas” (Guamán et al., 2021, p. 165)	El método analítico se adopta con el propósito de descomponer y examinar detalladamente los elementos constituyentes de la legislación notarial y su integración con los servicios telemáticos. Este enfoque analítico permite identificar patrones, relaciones y componentes esenciales, facilitando la comprensión de cómo estas dos áreas interactúan y se influyen mutuamente. Al desglosar la información en sus elementos fundamentales, se busca obtener una visión clara y estructurada que contribuya a revelar los aspectos clave de la intersección entre la ley notarial y los servicios telemáticos en el contexto ecuatoriano.

Método histórico	“El antecedente histórico de cualquier objeto de investigación puede ser estudiado por medio de la aplicación del método histórico, con el que se orienta no solo a la descripción y análisis de los fenómenos sociales, sino también a la búsqueda de explicaciones” (Torres-Miranda, 2020)	La aplicación del método histórico en la investigación "La Ley Notarial y el Uso de Servicios Telemáticos en Línea para el Avance en la Legislación Ecuatoriana" se justifica al considerar la evolución temporal de la legislación notarial y su adaptación a los servicios telemáticos. Este enfoque histórico permite rastrear el desarrollo de las normativas, identificar cambios significativos a lo largo del tiempo y comprender cómo los avances tecnológicos han influido en la conceptualización y aplicación de la ley notarial en Ecuador. Examinar el pasado proporciona una perspectiva valiosa para entender la trayectoria y el contexto histórico que ha dado forma a las prácticas notariales y su convergencia con los servicios telemáticos en la actualidad.
------------------	--	--

Nota: Elaboración propia a partir de los datos aportados por los autores referidos.

Técnicas

La investigación se ha desarrollado con un enfoque cualitativo el cual se define como un diseño flexible que se basa en información cualitativa, caracterizado por no requerir un tratamiento estadístico riguroso, ya que su estructura se centra más en el proceso de investigación que en la obtención de resultados específicos (Reyes, 2022).

La elección de un enfoque cualitativo en esta investigación se fundamenta en la idea de que permite a los investigadores sumergirse en la exploración profunda de las percepciones, experiencias y matices subyacentes en este fenómeno. La naturaleza cualitativa de la metodología se ajusta a la exploración enriquecida con los resultados de estudios previos, facilitando la interpretación profunda de los datos y la identificación de patrones emergentes para una comprensión más completa de la temática en el contexto ecuatoriano.

Además este trabajo se apoya en un estudio documental que comprende “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (Arias, 2016, p. 27). Se realiza un estudio

documental por la necesidad de recopilar y analizar información proveniente de diversas fuentes documentales relevantes para el tema en estudio.

Este enfoque implica revisar y examinar literatura especializada, y otros materiales que proporcionen un marco teórico sólido y contextualizado para comprender la interacción entre la legislación notarial y los servicios telemáticos, además de que el estudio documental permite abordar el análisis desde una perspectiva histórica hasta la situación actual, brindando una base sólida para la comprensión detallada de este fenómeno complejo en Ecuador.

Asimismo, ha adoptado un nivel de investigación descriptiva que “consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción” (Hernández-Sampieri et al., 2014, p. 155). Este nivel de investigación se justifica porque permite identificar y documentar las características específicas, prácticas y percepciones asociadas con la implementación de servicios notariales en línea.

Por todo ello, en este estudio se ha puesto en marcha la técnica del fichaje por medio del cual “el investigador escudriña la fuente, a fin de encontrar el contenido de su esquema o los elementos que constituyen el marco teórico de su investigación” (Nava, 2008, p. 263).

Ahora bien, la aplicación de la técnica del fichaje se revela como fundamental en la investigación, ya que permite organizar y recopilar de manera sistemática información clave de diversas fuentes, asegurando una gestión eficiente de los datos.

De indicarse además que la técnica del fichaje, ha permitido crear un registro estructurado de la información, mejorar la capacidad de analizar, sintetizar y utilizar eficazmente los recursos documentales para alcanzar los objetivos de la investigación de manera más efectiva.

Mientras que el instrumento de recolección de datos ha sido la ficha bibliográfica en la que “se anotan los datos correspondientes a la obra (...), y se realizan en forma textual o como resumen” (Castillo & Reyes, 2015, p. 122). La aplicación de este instrumento de recolección de datos se muestra esencial en la investigación, ya que brinda un enfoque organizado y sistemático para registrar información clave de diversas fuentes.

Esta técnica facilita la identificación rápida y precisa de detalles cruciales, como autores, títulos y años de publicación, fortaleciendo la integridad y trazabilidad de la investigación, contribuyendo a la calidad y confiabilidad del trabajo de investigación.

Diseño estadístico utilizado

En este estudio no es aplicable un diseño estadístico, pero sí se ha aplicado un software denominado Atlas.Ti que es un “gestor para la clasificación de información, permitiendo la delimitación y creación de códigos y categorías que emergen del estudio para la facilidad comprensiva del analista de información” (Rojano et al., 2021, p. 10). Este gestor se ha apoyado en el uso de Zotero que “es una herramienta digital de asistencia personal y grupal de utilidad para las actividades académicas y de investigación. Oficia principalmente como gestor de referencias bibliográficas y soporte de lectura” (Echeverry et al., 2022, p. 2).

En este punto, debe señalarse que la aplicación conjunta de Atlas.ti y Zotero emerge como un enfoque altamente pertinente en investigaciones que combinan análisis cualitativos y gestión bibliográfica. Este gestor facilita la exploración profunda de datos cualitativos, permitiendo codificación y análisis temático, mientras Zotero simplifica la gestión de referencias bibliográficas.

Integrar ambas herramientas garantiza una investigación más eficiente al vincular la rica contextualización cualitativa proporcionada por esta herramienta con la precisión y

consistencia en la gestión de citas de Zotero, fortaleciendo así la solidez metodológica y la calidad global del estudio.

DESARROLLO

Antecedentes históricos de la incorporación de medios telemáticos en los servicios notariales

En la antigüedad, desde la era cristiana hasta períodos posteriores en el derecho romano, los notarios o escribanos latinos registraban sus acciones mediante signos, pinturas y códigos. A medida que avanzaba la época moderna y su evolución, se observa que incorporaron documentos digitales como una nueva forma de registro para documentar el resultado de sus funciones notariales (Castillo, 2022).

Lo antes señalado, se convierte en el punto de partida de la evolución histórica de los métodos de registro notarial, los cuales iniciaron con signos y códigos en la antigüedad hasta la incorporación de documentos digitales en la era moderna. Esto subraya la capacidad de adaptación de los notarios a los avances tecnológicos a lo largo del tiempo.

En la actualidad, en pleno siglo XXI, la sociedad se encuentra inmersa en una era caracterizada por avances tecnológicos vertiginosos y la presencia ubicua de información digital. Esta revolución digital ha influido en prácticamente todos los aspectos de la vida, incluyendo el ámbito jurídico y en específico, las notarías, fundamentales para la seguridad y confianza en la sociedad, no se mantienen al margen de esta realidad (Pérez, 2023).

Este contexto sugiere que las notarías deben enfrentar desafíos y oportunidades derivados de la transformación digital, buscando mantener su relevancia y funcionalidad en un entorno marcado por la omnipresencia de la información digital y rápidos avances tecnológicos.

En este mismo orden de ideas, Martínez & Barrientos (2021) han puntualizado que:

Actualmente, la tecnología y la informática influyen cada vez más a nivel mundial en la rama de las ciencias jurídicas y sociales, ofreciendo opciones factibles y más rápidas en el tráfico legal, adaptándose favorablemente sin discutir la utilidad y los inmensos beneficios que ofrece el internet y correo electrónico (p. 2)

De esta forma queda evidenciada la creciente influencia de la tecnología e informática en el ámbito global de las ciencias jurídicas y sociales. Se resalta la aceptación generalizada de las opciones más rápidas y eficientes que la tecnología proporciona en el ámbito legal, subrayando la adaptación positiva a las herramientas digitales, lo que refleja una actitud favorable y eficaz hacia la integración de la tecnología en el sector jurídico, reconociendo sus utilidades y ventajas evidentes.

Entre tanto, Yucra (2020) expone que los notarios digitales emergen como una innovación de origen anglosajón que inicia con la Inglaterra medieval en el siglo V, con la finalidad de desempeñar un papel que fusiona conocimientos legales y habilidades informáticas, transformándose en profesionales del derecho con un enfoque centrado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

La idea antes expuesta sugiere que la aparición de notarios digitales representa un hito histórico en la integración de medios telemáticos en los servicios notariales. Este antecedente histórico refleja un cambio significativo en la concepción tradicional de los servicios notariales al incorporar de manera específica conocimientos legales y destrezas informáticas.

La fusión de estas competencias destaca una adaptación a la era digital, marcada por un enfoque centrado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este antecedente histórico, al introducir la figura de los notarios digitales, sugiere una respuesta a la necesidad de adecuarse a las demandas de la sociedad moderna, donde la tecnología desempeña un papel fundamental en los procesos legales y notariales.

En otras palabras, puede aseverarse que la introducción de documentos digitales refleja una transición significativa hacia medios más eficientes y contemporáneos en el desempeño de funciones notariales. Este cambio evidencia la continua actualización de las prácticas notariales para alinearse con las tendencias tecnológicas emergentes.

Funciones de los notarios en el manejo de medios telemáticos durante la ejecución de actos notariales, así como la falta de conocimiento sobre su uso adecuado.

Debemos partir de cuáles son las funciones de los notarios, tomando en cuenta que los mismos están investidos de fe pública, lo que les da la potestad de actuar, autorizar y certificar, a solicitud de las partes los actos, contratos y documentos determinados en la ley.

Medina (2021) ha evidenciado la falta de conocimiento generalizado en el ámbito de la informática y además la carencia de una infraestructura adecuada para la provisión de servicios. La constatación de la falta generalizada de conocimientos en informática y la carencia de una infraestructura adecuada destaca desafíos significativos en la implementación de servicios notariales telemáticos. Estos obstáculos subrayan la necesidad de estrategias y/o programas educativos y mejoras en la infraestructura para garantizar la efectividad y accesibilidad de los servicios en un entorno digital.

Arellano-Sarasti (2023) ha indicado que en la época actual, los actos, acuerdos y contratos realizados de manera telemática carecen de un respaldo físico o electrónico que permita verificar la capacidad y voluntad de las personas involucradas, generando incertidumbre y falta de seguridad. Esta carencia se acentúa en el contexto de una sociedad cada vez más digitalizada, especialmente en relación con los sectores más vulnerables.

Esta realidad provoca que, ante eventualidades, incumplimientos o la necesidad de revisión o modificación, tanto los usuarios como los profesionales legales y operadores

judiciales enfrenten dificultades para determinar la forma idónea de abordar estos aspectos, dado el constante avance tecnológico y la falta de regulación normativa sobre los nuevos actos, acuerdos y contratos generados en este entorno.

De esta forma se evidencia la preocupación por la ausencia de un respaldo adecuado en los actos telemáticos, resaltando la falta de certeza y seguridad. Se pone énfasis en la complejidad que enfrentan usuarios y profesionales legales al abordar problemas o modificaciones, evidenciando la brecha entre el rápido avance tecnológico y la falta de regulación normativa correspondiente, panorama que subraya la necesidad urgente de adaptar las normativas a la realidad digital para garantizar un marco legal claro y eficaz en este ámbito.

Maguiña (2023) plantea que es esencial abordar las percepciones de temor e inseguridad en torno a las firmas digitales, las cuales surgen debido al desconocimiento existente. Este análisis destaca la importancia de abordar las percepciones negativas sobre las firmas digitales, señalando que estas preocupaciones derivan principalmente de la falta de conocimiento.

Enfrentar el desconocimiento mediante educación y clarificación puede ser fundamental para superar la resistencia y promover la aceptación de las firmas digitales en diversos contextos. Este enfoque busca contrarrestar las percepciones infundadas y fomentar una comprensión más informada de la utilidad y seguridad de las firmas digitales.

Uso de tecnologías en diferentes países como Chile y México, desde la perspectiva ecuatoriana buscando semejanzas y diferencias entre las legislaciones de dichos países.

A continuación, se estará analizando el uso de tecnologías en diferentes países como Chile y México, desde la perspectiva ecuatoriana buscando semejanzas y diferencias entre las legislaciones de dichos países:

En Chile existe la Ley 19799 (2014) en la que se regulan los documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, pero dicha Ley condujo a una serie de dudas, motivo por el cual se ha pronunciado la Sala de Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago (2021) cuyo criterio estaba encaminado a fomentar la utilización de sistemas telemáticos y tecnologías de la información en las diversas actividades realizadas por los notarios, buscando equilibrar la optimización del servicio y la provisión de las facilidades a los usuarios, destacando la importancia de la implementación de tecnologías en la ejecución de actos notariales, subrayando la necesidad de capacitación para los notarios en su uso adecuado, buscando asegurar que los procedimientos notariales sean más ágiles y seguros, adaptándose al entorno digital. Al mismo tiempo que garantiza adecuadamente la fe pública, al tiempo que se pretende evitar cualquier exceso y asegurarse de que las actuaciones notariales estén en conformidad con la normativa vigente.

En este orden de ideas, se puede sostener que el progresivo avance del uso de medios telemáticos en los servicios notariales en Chile refleja una tendencia hacia la modernización y eficiencia en el ámbito legal, reflejando la búsqueda de equilibrio entre la optimización del servicio y la garantía de la fe pública, poniendo de relieve la importancia de adaptar las prácticas notariales a las tecnologías emergentes. Este cambio sugiere un esfuerzo por proporcionar facilidades a los usuarios sin comprometer la integridad del

sistema legal, destacando la necesidad de seguir avanzando en la incorporación de herramientas digitales de manera coherente con la legislación imperante.

Entre tanto, en México, se ha contemplado en el artículo 80 del Código de Comercio (2018) la contratación empleando medios electrónicos y en la Ley de Firma electrónica Avanzada (2021) no solo se indica que la firma electrónica cumple no solo la función de manifestar el consentimiento, sino también la de identificar al individuo que la realiza, sino que además en el artículo 24 se contempla que los notarios deben exhibir el documento emitido por la Secretaría de Economía que los certifica como prestadores de servicios de certificación, demostrando así que han cumplido con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y su Reglamento.

Por ello, la Secretaría de Economía (2021) por medio del Diario Oficial se le otorgo al titular de la Notaría Número 230 de la Ciudad de México, para desempeñarse como Prestador de Servicios de Certificación en la emisión de Sellos Digitales de Tiempo, Constancias de Conservación de Mensajes de Datos, y la Digitalización de Documentos en Soporte Físico.

Esto implica que se podrá otorgar validez legal a ciertos documentos privados que tienen su origen en formato digital, eliminando la necesidad de depender del papel para su firma y registro. Además, facilita la transición auténtica de documentos que originalmente existían en formato físico hacia el entorno digital, permitiendo así su conservación y certificación de manera electrónica.

Mientras que en Ecuador el Consejo de la Judicatura (2021) por medio de la Resolución 001-2021, por medio del cual se han aprobado las normas y directrices que faciliten a los notarios el uso de diversas plataformas y herramientas electrónicas hasta la implementación de la "plataforma electrónica segura" para la provisión de servicios notariales en línea.

El avance en Ecuador para posibilitar y regular la prestación de servicios notariales mediante medios telemáticos es evidente con la Resolución 001-2021 del Consejo de la Judicatura, pues se aprueba normas y directrices que permiten a los notarios utilizar varias plataformas electrónicas hasta la introducción de una "plataforma electrónica segura", señalando un claro compromiso con la modernización y adaptación tecnológica en la prestación de servicios notariales en el país.

Semejanzas entre Chile y Ecuador

En función de la información proporcionada se puede sostener que las semejanzas entre Chile y Ecuador son las siguientes:

Modernización notarial: Tanto en Chile como en Ecuador, se evidencia un esfuerzo significativo para modernizar los servicios notariales mediante el uso de medios telemáticos.

Equilibrio entre eficiencia y garantía legal: En ambas naciones, hay una preocupación compartida por encontrar un equilibrio entre la optimización del servicio notarial a través de herramientas telemáticas y la necesidad de garantizar la fe pública.

Semejanzas entre México y Ecuador

Mientras que las semejanzas entre México y Ecuador son las siguientes:

Regulación de firma electrónica: Tanto en México como en Ecuador, se están estableciendo regulaciones específicas para la firma electrónica. En México, se aborda en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, mientras que en Ecuador se aprueban normas para facilitar el uso de plataformas electrónicas en servicios notariales, indicando un enfoque similar hacia la validez legal de documentos digitales.

Certificación de servicios notariales: En ambos países, se ha reconocido la importancia de certificar a los notarios como prestadores de servicios de certificación.

México, a través de la Secretaría de Economía, y Ecuador, mediante la Resolución 001-2021 del Consejo de la Judicatura, buscan establecer normativas y directrices para garantizar la autenticidad y validez de los servicios notariales electrónicos.

Diferencias entre Chile y Ecuador

En cuanto a las diferencias entre Chile y Ecuador se han enlistado las siguientes:

Enfoque regulatorio inicial: A diferencia de Chile, donde la Ley 19799 (2014) sobre documentos electrónicos y firma digital generó dudas y llevó a un pronunciamiento de la Corte de Apelaciones para fomentar el uso de tecnologías, Ecuador aborda la regulación mediante la Resolución 001-2021 del Consejo de la Judicatura (2021). Ecuador parece adoptar medidas proactivas para facilitar el uso de plataformas electrónicas con el objetivo de modernizar. Estas medidas son:

1. Ley de Comercio Electrónico.
2. Firma electrónica.
3. Notarias electrónicas.
4. Plataforma gubernamental digital.

Sin embargo, en el Ecuador no se llegó a cumplir estas medidas antes mencionadas.

Énfasis en certificación notarial: Mientras en Chile se destaca el equilibrio entre la optimización del servicio y la fe pública, con énfasis en evitar excesos, en Ecuador, la Resolución 001-2021 emitida por el Consejo de la Judicatura (2021), indica un claro compromiso con la modernización y adaptación tecnológica en la prestación de servicios notariales. Es así que podemos diferenciar claramente que en Chile se habla de un servicio en donde los usuarios hacen uso del mismo, mientras que en Ecuador se habla de un compromiso, es decir, de manera superficial.

Diferencias entre México y Ecuador

Respecto de las diferencias entre México y Ecuador:

Enfoque en contratación electrónica en México: A diferencia de Ecuador, donde la Resolución 001-2021 se centra en facilitar el uso de plataformas electrónicas, México aborda la contratación mediante medios electrónicos en su Código de Comercio (2018). El artículo 80 de dicho código contempla la contratación empleando medios electrónicos, marcando una diferencia en el alcance regulatorio inicial.

Certificación de notarios: En México, la Ley de Firma electrónica Avanzada (2021) y el artículo 24 establecen que los notarios deben exhibir un documento emitido por la Secretaría de Economía que los certifica como prestadores de servicios de certificación. Esta diferencia resalta el énfasis en la certificación de notarios como proveedores de servicios electrónicos, que es una perspectiva particular en la regulación mexicana en comparación con el enfoque más general de Ecuador en la facilitación del uso de plataformas electrónicas.

Importancia de la implementación de un sistema de TIC'S en las notarías del país para la celeridad de actos, contratos y negocios.

Inicialmente debe indicarse que la introducción de tecnologías en las notarías se encuentran respaldada, pero se requiere una normativa legal específica que regule de manera adecuada las nuevas tecnologías implementadas, asegurando una gestión documental óptima en formato digital (Prado & Rojas, 2021). Ahora bien, Jaramillo-Suárez et al. (2022) manifiestan que es crucial cumplir rigurosamente con todos los requisitos establecidos por la ley al realizar cualquier acto o contrato por parte del notario público.

Por su parte, Vásquez & Jaramillo (2023) advierten que en Ecuador persiste una significativa brecha digital y la evolución tecnológica avanza de manera lenta y limitada.

Investigaciones como esta, que evidencian la viabilidad de igualar la importancia de diversos actos notariales presenciales, podrían ser el catalizador necesario para impulsar el desarrollo de plataformas notariales telemáticas, brindando así un servicio judicial más accesible y eficiente a la ciudadanía.

En este sentido, debe indicarse que a pesar de la brecha digital y los avances tecnológicos lentos se considera importante de igualar la relevancia de los actos notariales presenciales, lo que podría impulsar un servicio judicial más eficiente y accesible para la ciudadanía, promoviendo así la implementación de sistemas de TIC en las notarías del país y agilizando la realización de actos, contratos y negocios.

Entre tanto, Arellano-Sarasti (2023) asevera que la contratación mediante canales electrónicos o telemáticos ha revolucionado de manera sorprendente el proceso contractual, superando barreras como la distancia, el tiempo, la necesidad de presencia física y las modalidades de pago, entre otros.

En este contexto de ideas, puede sostener que la implementación de un sistema de TICs en las notarías del país se torna crucial para agilizar actos, contratos y negocios, dado que la contratación telemática ha revolucionado eficientemente estos procesos.

La adopción de tecnologías electrónicas no solo supera obstáculos tradicionales, como la distancia y la necesidad de presencia física, sino que también contribuye a una mayor celeridad y eficacia en la gestión notarial, promoviendo así la modernización y adaptación a las dinámicas contemporáneas.

Por tales razones, la atención telemática en las notarías de Ecuador fue implementada formalmente mediante una serie de resoluciones y protocolos emitidos por el Consejo Nacional de la Judicatura, con el objetivo fue modernizar el servicio notarial a fin de poder facilitar el acceso y la realización de actos jurídicos a través de plataformas electrónicas.

En este sentido el Consejo de la Judicatura emitió la Resolución No. 305-2022, el 22 de diciembre de 2022, por medio de la cual estableció el "Protocolo para el Uso de Plataformas y Herramientas para la Prestación del Servicio Notarial Telemático". El referido protocolo fue oficialmente publicado en el Registro Oficial No. 232 el 18 de enero de 2023 generando que a través de esta normativa, se permita debidamente a los notarios del país realizar actos, contratos y diligencias notariales de manera virtual con el objeto de maximizar todos los beneficios que otorgan las herramientas tecnológicas diseñadas para garantizar la seguridad y validez de estos procesos.

Es importante destacar que la Resolución 305-2022 derogó la anterior Resolución 001-2021 que había permitido el uso provisional de otras herramientas electrónicas hasta el desarrollo de la plataforma segura. Por tales motivos expuestos, esta nueva normativa también contempla que las Direcciones Provinciales verifiquen el cumplimiento y correcto uso de las herramientas telemáticas por parte de los notarios en sus respectivas jurisdicciones, quienes deberán recibir información de los notarios sobre el uso de los medios electrónicos de forma periódica.

Ahora bien, el protocolo para el uso de plataformas y herramientas electrónicas en la prestación del servicio notarial telemático tiene como objetivo central regular el uso de medios electrónicos para facilitar la gestión de ciertos actos notariales, permitiendo a los notarios realizar sus funciones a través de plataformas digitales hasta que la Plataforma Electrónica Segura Notarial (PESNOT) esté implementada de manera oficial por el Consejo de la Judicatura.

Debe comentarse que el indicado protocolo establece las normas técnicas necesarias para que los notarios utilicen herramientas electrónicas, a fin de permitir en debida forma

que se pueda realizar una serie de actos notariales a través de medios telemáticos. En cuanto al procedimiento se expone el siguiente con sus respectivas fases y requisitos:

1. Usuarios:

Los solicitantes deben contar con una firma electrónica válida y un correo electrónico funcional para realizar las solicitudes.

2. Notarios:

Los notarios deben disponer de un correo electrónico institucional (evitando dominios gratuitos) y una firma electrónica vigente emitida por una autoridad certificadora. Además, deben tener instalado el software FirmaEC para verificar documentos firmados electrónicamente y utilizar una plataforma de videoconferencia para la comparecencia telemática. Finalmente, se expone que se permite el uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp o Telegram) para la comunicación con los usuarios, aunque no debe compartirse información sensible a través de estas plataformas.

Por otro lado, con respecto al proceso de solicitud y prestación del servicio notarial telemático sigue una secuencia definida:

- 1. Solicitud del usuario:** El solicitante envía un correo electrónico a la notaría, especificando su nombre completo, número de cédula o pasaporte, y una descripción del trámite requerido. Además, debe adjuntar el requerimiento firmado electrónicamente.
- 2. Respuesta del notario:** El notario responde con la lista de documentos habilitantes necesarios para llevar a cabo el acto o contrato solicitado.
- 3. Envío de documentos:** El usuario debe enviar los documentos habilitantes en formato electrónico, preferiblemente en PDF, y si son demasiado grandes, se podrán

compartir mediante servicios en la nube (OneDrive, Dropbox, Google Drive). Una vez recibidos, el notario pedirá al usuario que elimine los archivos de la nube.

Antes de proceder con la comparecencia telemática, el notario debe verificar la validez de los documentos enviados y la identidad de los comparecientes. Los documentos deben cumplir ciertos requisitos técnicos:

- Los documentos electrónicos deben tener una firma electrónica válida.
- Si los documentos originales físicos han sido desmaterializados (convertidos a electrónicos), el notario debe garantizar su autenticidad y validez.

Para la validación de la firma electrónica, el notario utiliza el software FirmaEC, verificando que las firmas digitales en los documentos sean válidas y estén correctamente estampadas.

Una vez que los documentos han sido verificados, el notario enviará al usuario una proforma que contiene el detalle de los valores a pagar por el servicio notarial. Se ofrece al usuario varias opciones de pago, como transferencias bancarias o pagos en línea. Luego de confirmar el pago, el notario emitirá la factura correspondiente.

La comparecencia telemática se lleva a cabo mediante una plataforma de videoconferencia, la cual debe cumplir con ciertos requisitos de seguridad, tales como:

- Contar con una sala de espera para verificar la identidad de los comparecientes antes de iniciar.
- Protección mediante contraseña.
- Funcionalidades para compartir pantalla y archivos, así como cifrado de las conexiones.

El notario tiene la responsabilidad indelegable de presidir la videoconferencia y debe grabar toda la diligencia de manera íntegra. Además, las plataformas deben contar con opciones de grabación con registro de la fecha y hora de la reunión para su almacenamiento posterior.

El procedimiento sigue una secuencia específica:

1. **Inicio:** El notario da inicio formal a la comparecencia, notificando que se comenzará a grabar la sesión. Además, realiza una declaración sobre el cantón desde donde ejerce sus funciones, tal como lo exige la Ley Notarial.
2. **Verificación de identidad:** El notario verifica la identidad de los comparecientes mediante la constatación de su presencia virtual, revisando certificados biométricos y realizando una verificación facial. También puede solicitar un paneo de la cámara en 360 grados para asegurarse de que no haya terceros que interfieran en la diligencia.
3. **Lectura de la escritura y firma de documentos:** Durante la sesión, el notario lee la escritura y los comparecientes proceden a firmar los documentos electrónicamente, garantizando la validez de los actos.
4. **Cierre y entrega de testimonios:** Al finalizar, el notario conforma la escritura pública y entrega los testimonios correspondientes a los comparecientes.

De igual manera, se comenta que el notario agenda la comparecencia telemática después de verificar los documentos y corroborar el pago. Si el usuario lo solicita, el notario puede enviar un borrador de la matriz para su revisión previa a la diligencia. Durante la comparecencia, también se pueden realizar correcciones menores al texto de la escritura.

Ahora bien, se debe entender que dentro del protocolo examinado, el Consejo de la Judicatura ha decidido mediante mandato de la Ley Notarial el excluir ciertos actos y

contratos notariales de la prestación de servicios telemáticos en Ecuador, lo cual ha generado limitaciones en la modernización del sistema notarial. Entre los actos excluidos se encuentran la celebración de testamentos cerrados, la autorización de salida del país de menores, y la autenticación de firmas, entre otros.

Consecuentemente se puede indicar que las mentadas exclusiones se fundamentan en la necesidad de preservar la seguridad jurídica a fin de poder garantizar debidamente la autenticidad de documentos en situaciones donde la verificación presencial resulta esencial. Por ejemplo, en el caso de los testamentos cerrados, la confidencialidad y la formalidad requieren una intervención directa del notario, lo que es difícil de garantizar mediante medios electrónicos.

No obstante, se comenta que el principal problema de esta restricción es que limita la digitalización total del sistema notarial, un paso importante hacia la simplificación de trámites y la reducción de tiempos y costos para los usuarios. Resulta que la falta de integración de estos actos en el ámbito telemático significa que los ciudadanos aún deben acudir físicamente a notarías para realizar ciertos procesos, lo que puede ser inconveniente y no se alinea con la tendencia global hacia la digitalización de servicios públicos.

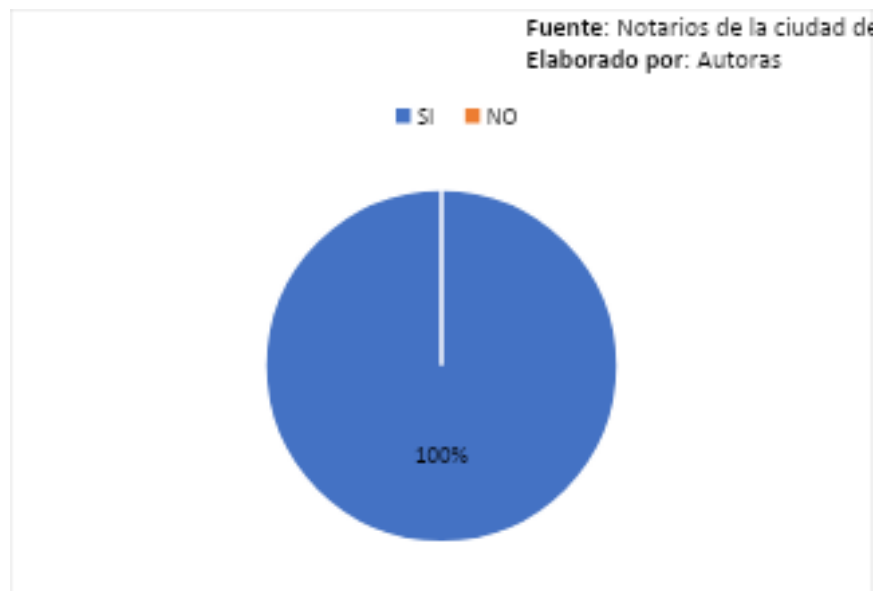
Por ende, se deja sentado en esta investigación que una posible solución a este problema podría ser la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, como la firma electrónica avanzada y la videoconferencia, que permitan mantener la autenticidad segura de los actos notariales sin que existe necesidad alguna de la presencia física de la persona. Además, se refiere que podrían establecerse protocolos específicos para estos actos, que incluyan verificaciones adicionales para garantizar que la integridad de los procesos se mantenga en el entorno digital. Esto permitiría una mayor eficiencia y accesibilidad, sin comprometer los estándares legales actuales.

Encuestas

Se realizaron encuestas a los Notarios de la ciudad de Cuenca, con la finalidad de poder tener conocimiento de la percepción de la investigación que se está realizando en cuanto a la implementación de los sistemas TIC'S en el ámbito que se desarrollan.

Figura 1

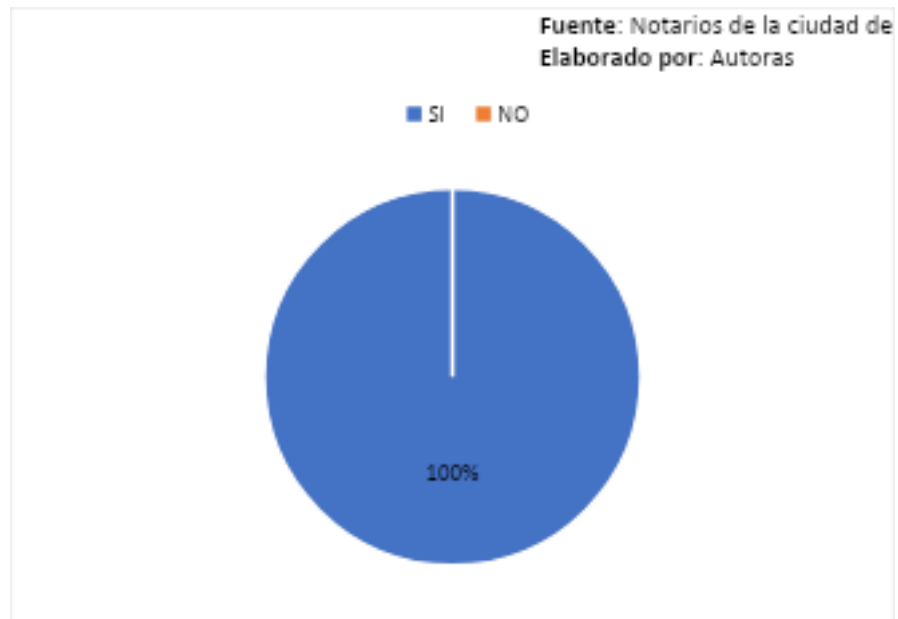
¿Tiene conocimiento a cerca de la introducción de medios telemáticos en actos notariales?



Análisis e Interpretación: El gráfico determina que el 100% de los Notarios de la ciudad de Cuenca tiene conocimiento de la nueva era de la introducción de tecnología en el ámbito notarial.

Figura 2

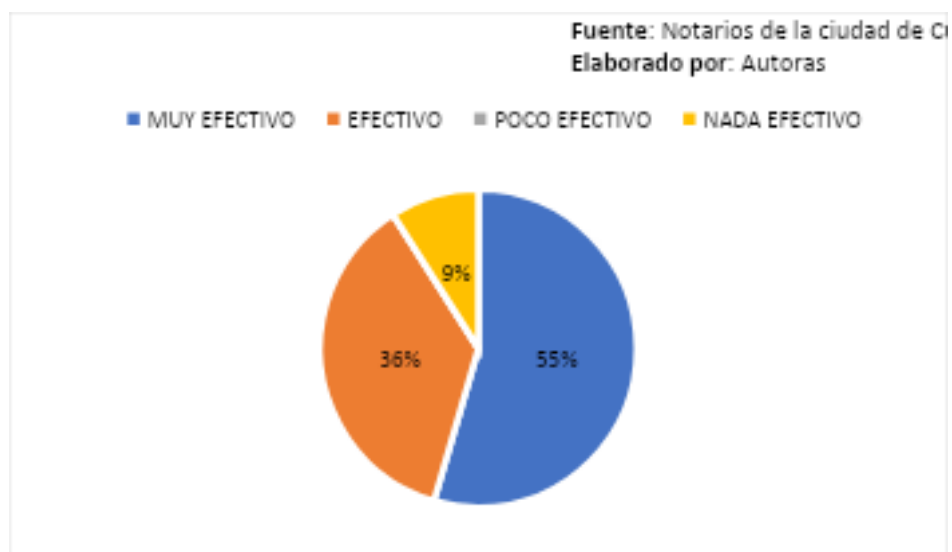
¿Considera que deberían existir capacitaciones para los notarios a cerca de la legalización de documentos electrónicos?



Análisis e Interpretación: el 100% de los Notarios del casco urbano de la ciudad de Cuenca esta de acuerdo a que dentro de nuestra ciudad deberían existir capacitaciones para que se pueda ampliar el conocimiento de cómo se debería dar manejo de estos documentos electrónicos.

Figura 3

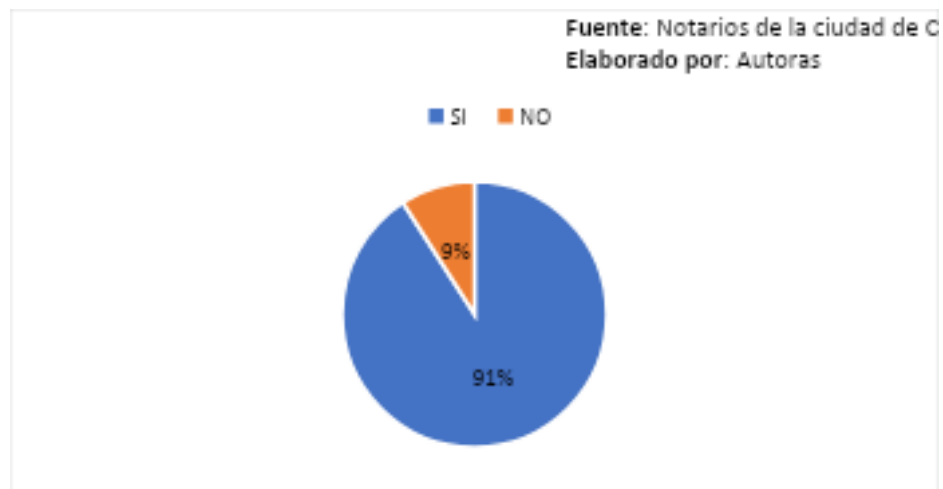
¿En una escala del 1 – 4 que efectividad tendría la realización de actos notariales mediante servicios tecnológicos?



Análisis e Interpretación: El 55% de los Notarios de la ciudad de Cuenca consideran muy efectivo la utilización de medios telemáticos; 36% lo consideran efectivo dando así una respuesta positiva; 9% lo considera nada efectivo debió al poco conocimiento que se tiene.

Figura:4

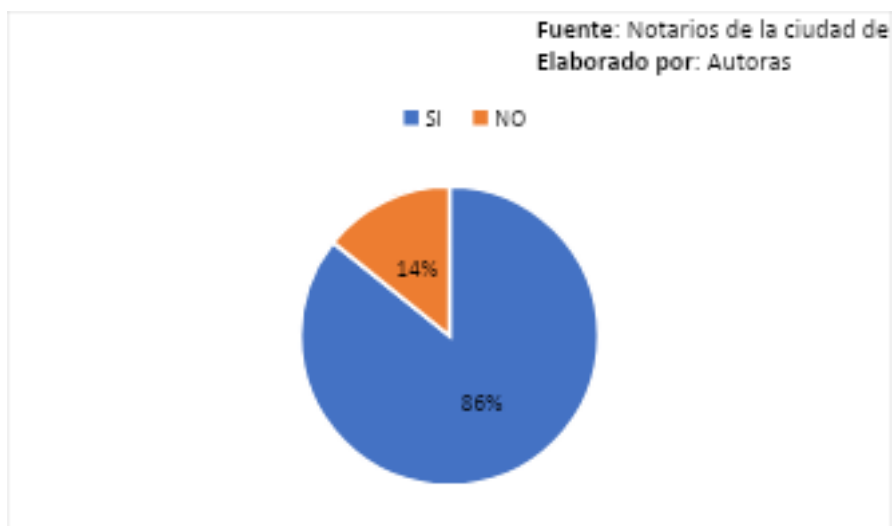
¿Considera que sería oportuno la implementación de un sistema TIC'S en las notarías del país para la celeridad de actos y contratos?



Análisis e Interpretación: El 91% de los Notarios de la ciudad de Cuenca mantienen la idea que la tecnología es un aliado para la realización de actos y contratos; 9% consideran que esta al ser una nueva forma de tecnología podría ser desfavorable.

Figura 5

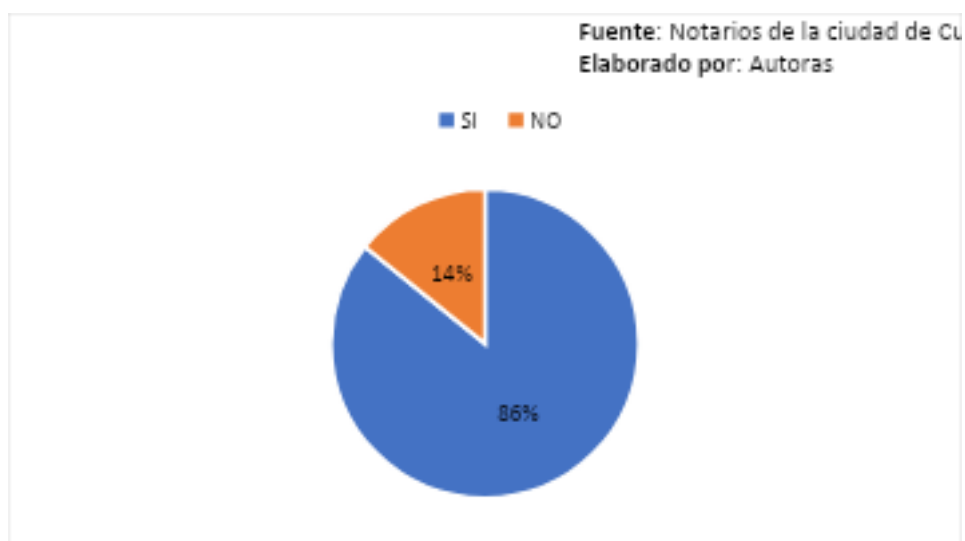
¿Piensa que la tecnología pueda mejorar la eficiencia y seguridad en la gestión de certificados y documentos notariales?



Análisis e Interpretación: El 85,71% de los Notarios de la ciudad de Cuenca mantiene la idea de que la tecnología puede mejorar la eficiencia y seguridad en la gestión de certificados y documentos notariales, mientras que el 14,29 % de los mismos considera que no sería efectivo.

Figura 6

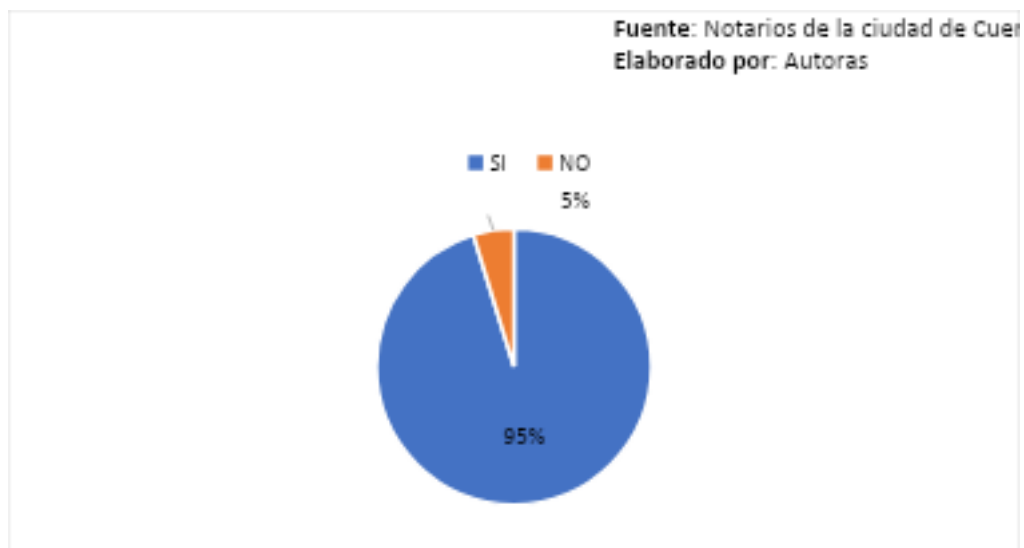
¿Es importante que en Ecuador exista la implementación de actos notariales telemáticos para prevenir la violación del derecho constitucional a la seguridad jurídica?



Análisis e Interpretación: El 85,71% de los Notarios de la ciudad de Cuenca consideran que es importante que en Ecuador exista la implementación de actos notariales telemáticos para prevenir la violación del derecho constitucional a la seguridad jurídica, mientras que el otro 14,21% no.

Figura 7

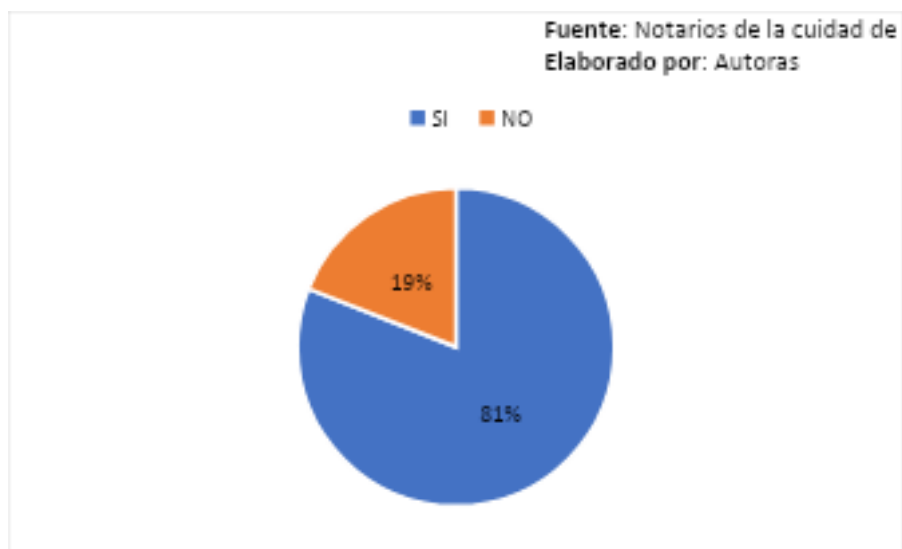
Con respecto al papel de los notarios en la actualidad. ¿Es importante que existan avances tecnológicos para la agilidad dentro de los procesos?



Análisis e Interpretación: Del gráfico analizado, podemos mencionar que para el 95,23% de los Notarios de la ciudad de Cuenca es importante que existan avances tecnológicos para la agilidad dentro de los procesos, mientras que para el 4,77% no.

Figura 8

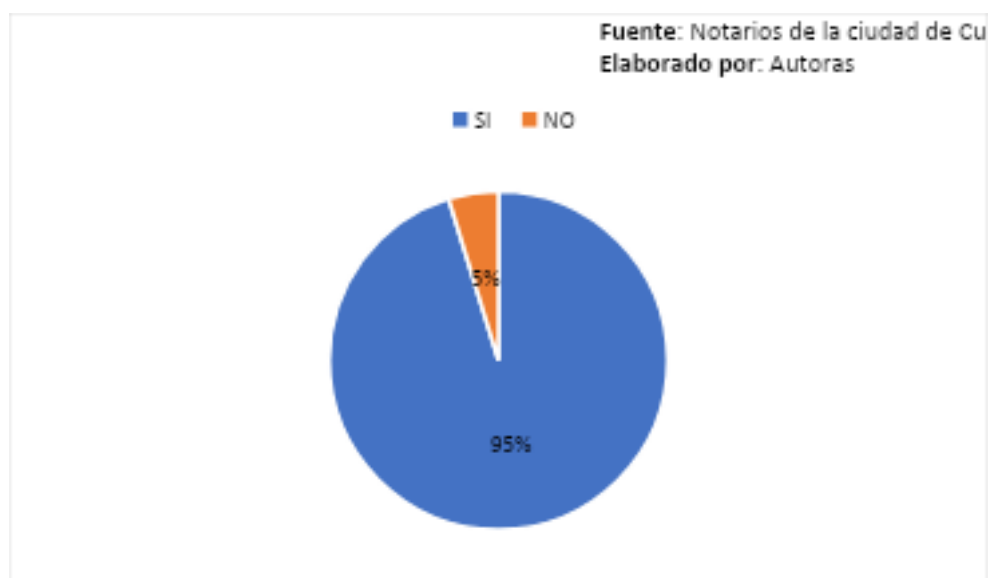
¿Cree que la tecnología es una opción rápida y eficaz para el ámbito legal?



Análisis e Interpretación: El 80,95% de los Notarios de la ciudad de Cuenca están de acuerdo con que la tecnología es una opción rápida y eficaz para el ámbito legal y el 19,05% nos dicen que no están de acuerdo.

Figura 9

¿Cree que es importante la regulación normativa en el contexto de los nuevos actos, acuerdos y contratos generados en entornos telemáticos?



Análisis e Interpretación: Para el 95,23% de los Notarios de la ciudad de Cuenca es importante la regulación normativa en el contexto de los nuevos actos, acuerdos y contratos generados en entornos telemáticos, mientras que para el 4,77% restante no.

Conclusión y análisis de las encuestas:

Así mismo, acerca del análisis de la investigación, podemos mencionar que los datos que se obtuvieron a través de las encuestas que se realizaron dentro de la ciudad de Cuenca, nos dan una clara tendencia hacia el reconocimiento y la aceptación de la importancia que tiene la tecnología en el ámbito notarial.

La totalidad de los encuestados tiene conocimiento amplio acerca de la introducción de los medios telemáticos en actos notariales los cuales consideran que es necesaria la capacitación en la legalización de documentos electrónicos, lo que nos lleva a hacer conciencia sobre la necesidad de adaptación a nuevas tecnologías.

Se debe hacer énfasis a la percepción positiva hacia la tecnología para que esta sea una herramienta rápida y eficaz dentro del ámbito legal, para la regulación normativa dentro de actos y contratos por medio de la tecnología.

Entonces, podríamos decir que en general, los notarios de Cuenca muestran una gran disposición hacia que se adopte la tecnología y pase a ser parte en su práctica, con la finalidad de poder mejorar la eficiencia seguridad y celeridad en los procesos para que así se dé un cambio significativo en la cultura notarial hacia la digitalización y modernización.

CONCLUSIONES

Se han explorado los antecedentes históricos de la implementación de medios telemáticos en los servicios notariales, evidenciando la evolución desde signos y códigos en la antigüedad hasta la incorporación de documentos digitales en la era moderna. En el siglo XXI, la sociedad se encuentra inmersa en una revolución digital, y las notarías, pilares de seguridad y confianza, deben adaptarse a estos cambios. La tecnología e informática influyen cada vez más en el ámbito global de las ciencias jurídicas, proporcionando opciones rápidas y eficientes en el tráfico legal. La figura de los notarios digitales, con un enfoque centrado en las TIC, emerge como respuesta a la necesidad de adecuarse a las demandas de la sociedad moderna, destacando una transición significativa hacia prácticas más eficientes y contemporáneas en los servicios notariales.

Se ha analizado las funciones de los notarios del casco urbano de la ciudad de Cuenca respecto a cómo estos manejan los medios telemáticos en la ejecución de actos y la falta de conocimiento dentro del mismo determinándose una falta generalizada de conocimientos en informática y la carencia de infraestructura en los servicios notariales telemáticos, planteando desafíos cruciales.

Estos obstáculos subrayan la urgencia de estrategias educativas y mejoras en la infraestructura para garantizar la efectividad y accesibilidad en el entorno digital. La investigación evidencia la preocupación por la falta de respaldo en los actos telemáticos, destacando la necesidad de adaptar las normativas a la realidad digital para garantizar un marco legal claro y eficaz. La complejidad que enfrentan usuarios y profesionales legales resalta la brecha entre el avance tecnológico y la falta de regulación, subrayando la necesidad de adecuar normativas. Además, se enfatiza la importancia de abordar las percepciones de temor e inseguridad en torno a las firmas digitales, sugiriendo que la educación puede

contrarrestar estas percepciones y promover una comprensión más informada de la utilidad y seguridad de las firmas digitales en diversos contextos.

Se ha comparado el uso de tecnologías en diferentes países como Chile y México, desde la perspectiva ecuatoriana buscando semejanzas y diferencias entre las legislaciones de dichos países evidenciándose que en Chile, la Ley 19799 generó dudas, llevando a un pronunciamiento judicial para fomentar la tecnología en notarías, mientras que en México, se destaca la contratación electrónica y la certificación notarial, al tiempo que Ecuador proactivamente facilita el uso de plataformas electrónicas según la Resolución 001-2021. Las semejanzas incluyen la regulación de firma electrónica y certificación notarial en ambos países. Las diferencias radican en los enfoques regulatorios iniciales, con Chile orientándose hacia el equilibrio y Ecuador adoptando medidas proactivas. En México, el énfasis está en la contratación electrónica y certificación notarial. En resumen, cada país aborda de manera única la adaptación tecnológica en los servicios notariales.

Así mismo se ha demostrado la importancia de la implementación de un sistema de TIC'S en las notarías del país para la celeridad de actos, contratos y negocios que se realizan diariamente. Sin embargo, a pesar de contar con respaldo legal para la introducción de tecnologías, la falta de normativa específica regula adecuadamente las nuevas implementaciones tecnológicas, lo que afecta la gestión documental en formato digital. La necesidad de cumplir rigurosamente con los requisitos establecidos por la ley al realizar actos o contratos, es crucial para asegurar la validez de dichos procesos.

Aunque persiste una brecha digital en Ecuador y los avances tecnológicos son lentos, evidencias como las presentadas aquí podrían ser un catalizador para impulsar el desarrollo de plataformas notariales telemáticas, brindando servicios judiciales más accesibles y eficientes. En este contexto, la contratación telemática ha revolucionado el proceso contractual, superando barreras tradicionales y destacando la necesidad de adoptar

un sistema de TICs en las notarías para agilizar y modernizar los procedimientos notariales, adaptándolos a las dinámicas contemporáneas.

Se confirma la hipótesis propuesta, ya que la transformación del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la aplicación de la Ley Notarial en la ciudad de Cuenca se revela como una medida efectiva para optimizar y acelerar los procesos. Este enfoque demuestra ser clave para incrementar la eficacia del sistema legal, destacando su capacidad para fomentar una convivencia pacífica entre los individuos mediante un estudio más profundo de esta materia.

Así mismo, acerca del análisis de las encuestas, podemos mencionar que los datos que se obtuvieron a través de las encuestas que se realizaron los notarios dentro de la ciudad de Cuenca, nos dan una clara tendencia hacia el reconocimiento y la aceptación de la importancia que tiene la tecnología en el ámbito notarial.

La totalidad de los encuestados tiene conocimiento amplio acerca de la introducción de los medios telemáticos en actos notariales los cuales consideran que es necesaria la capacitación en la legalización de documentos electrónicos, lo que nos lleva a hacer conciencia sobre la necesidad de adaptación a nuevas tecnologías.

Así mismo, se debe hacer énfasis a la percepción positiva hacia la tecnología para que esta sea una herramienta rápida y eficaz dentro del ámbito legal, para la regulación normativa dentro de actos y contratos por medio de la tecnología.

Entonces, podríamos decir que en general, los notarios de la ciudad Cuenca muestran una gran disposición para que se adopte la tecnología y pase a ser parte en su práctica, con la finalidad de poder mejorar la eficiencia seguridad y celeridad en los procesos para que así se dé un cambio significativo en la cultura notarial hacia la digitalización y modernización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agustín, I., & Anand, G. (2021). Proposing Notaries' Deed Digitalization in Indonesia: A Legal Perspective. *Lentera Hukum*, 8(1), 49-72.
<https://doi.org/10.19184/ejlh.v8i1.21375>
- Arellano-Sarasti, P. (2023). Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(6), 719-731.
<http://dx.doi.org/10.23857/pc.v8i6.5708>
- Arias, F. G. (2016). *El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica* (7.^a ed.). Episteme. https://drive.google.com/file/d/1hPC-6tjdJtkHnZNhGNCAsttmD3cv7ywh/view?fbclid=IwAR1KdkZl_SUbXZj2WNQw_hS7Dk3nQTUSf6SXQQCxZHk2Ux4aAeMtRBgkILXU
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (7 de febrero de 2023). Ley Notarial, Registro Oficial nro. 158
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/phocadownloadpap/PDFS/2014/Nacional/9%20Ley%20Notarial.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (14 de marzo de 2022). Código Civil del Ecuador, Registro Oficial nro. 15
- Asamblea Nacional del Ecuador. (29 de mayo de 2019). Código de Comercio., Registro Oficial Suplemento nro. 497
- Asamblea Nacional del Ecuador. (27 de agosto de 2021). Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, Registro Oficial nro. 525
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf

- Bernal-Ordóñez, M., & Pozo-Cabrera, E. (2021). Vulneración a la seguridad jurídica como derecho constitucional en actos notariales realizados vía telemática. *Revista Científica Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria*, 6(4), 49-68. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i4.467>
- Cámara de Diputados. (20 de mayo de 2021). Ley de Firma electrónica Avanzada https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEA_200521.pdf
- Castillo, C., & Reyes, B. (2015). *Guía metodológica de proyectos de investigación social* (Santa Elena, Ecuador). https://drive.google.com/file/d/1kriXItSbYw80v_CS1itLnmnSayMx1Ku3/view
- Castillo, R. (2022). Ejercicio de la función del fedatario público en el siglo XXI, la tecnología como herramienta en la certeza jurídica. *Revista Ciencia UANL*, 25(111), 22-27.
- Congreso Nacional de Chile (9 de enero de 2014). Ley 19799, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=196640>
- Consejo de la Judicatura. (8 de enero de 2021). Resolución nro. 001-2021 <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2021/001-2021.pdf>
- Consejo Nacional de la Judicatura. (2023). *Protocolo para el uso de plataformas y herramientas para la prestación del servicio notarial telemático* (Resolución No. 305-2022). Registro Oficial, No. 232, 18 de enero de 2023.
- Echeverry-Mejía, Parano, M., & Sánchez, A. (2022). Zotero. Tu asistente personal de investigación y estudio. Guía para estudiantes y docentes. *Cuadernos de Coyuntura*, 7, 1-12.

- Freyre, K., & Marcelo, B. (2020). *La eficacia del parte notarial electrónico en la aplicación del derecho notarial peruano-Piura 2020* [Trabajo de Titulación, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54917/Freyre_ZKA-Marcelo_DBT-SD.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Gao, Y., Pan, Q., Liu, Y., Lin, H., Chen, Y., & Wen, Q. (2021). The Notarial Office in E-government: A Blockchain-Based Solution. *IEEE Access* 9, 9, 44411-44425.
- Gracale, S., & Mekka, M. (2022). The Urgency of Electronic Notarization in Indonesia by Seeing the Implementation in Estonia During the Covid-19 Pandemic. *American Journal of Humanities and Social Sciences Research (AJHSSR)*, 6(9), 135-138.
- Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2021). El proyecto de investigación: La metodología de la investigación científica o jurídica. *Revista Conrado*, 17(81), 163-168.
- Gurdián, A. (2007). *El paradigma cualitativo en la investigación socio educativa*. Instituto de Investigación en Educación.
<http://repositorio.inie.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/393/1/paradigama%20cualitativo.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. D. P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). Mc Graw Hill Education.
<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Jaramillo-Suárez, G., Zambrano-Ávila, K., & Ramón-Merchán, M. (2022). Eficiencia y eficacia del servicio notarial en el Ecuador como garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. *Revista Dominio de las Ciencias*, 8(3), 1077-1094.
<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i3>

- Maguiña, A. (2023). *La digitalización de las firmas de los comparecientes y las escrituras públicas en Lima Centro del año 2021—2022* [Trabajo de Titulación, Universidad Autónoma del Perú].
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2726/Magui%203%b1a%20Bueno%2c%20Alex%20Felipe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, L., & Barrientos, Y. (2021). *La función notarial y los nuevos retos digitales en el protocolo electrónico* [Trabajo de Titulación, Centro Universitario Tecnológico].
<https://repositorio.unitec.edu/bitstream/handle/123456789/10841/61611059-61611095-enero2021-110-pg.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Medina, K. (2021). *La fe pública y la seguridad como función pública notarial en los documentos firmados digitalmente, Lima 2017* [Trabajo de Titulación, Universidad Alas Peruanas].
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4759/Tesis_F%2c%209_P%2c%20bablica.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nava, H. (2008). *La investigación jurídica*. PANAPO.
- Pérez, R. (2023). *Desafíos jurídicos ante la integración digital en las notarias* (1.^a ed.). Editorial E-Books del Ecuador.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=S2TjEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=Antecedentes+hist%C3%B3ricos+de+la+incorporaci%C3%B3n+de+medios+telem%C3%A1ticos+en+los+servicios+notariales&ots=ncaVmZ6LLR&sig=nWTfwZC8CS8OKClbcfqMQDcnnFU#v=onepage&q&f=false>
- Prado-Calderón, E., & Rojas-Ochoa, S. (2021). Los servicios digitales notariales en contexto del COVID-19 en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(1), 395-407. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i1.1479>

Presidencia de la República del Perú. (9 de julio de 2008). Ley Nro. 1049, Diario Oficial 1049.

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%BA%201049.pdf>

Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica* (1.^a ed.). Page Publishing, INC.

Rojano, Y., Contreras, M., & Rojano, Á. (2021). Uso del aplicativo Atlas. Ti. Para la gestión estratégica de datos en la aplicación del método de la Teoría Fundamentada. *Revista Saber, ciencia y Libertad*, 18(1), 9-17.

Ruiz, J. (2022). *Responsabilidad civil del notario público en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del derecho notarial telemático* [Tesis de Especialización en Derecho Procesal Civil, Corporación Universitaria del Caribe]. <https://repositorio.cecar.edu.co/bitstream/handle/cecar/7064/ff274bd8-207b-405a-96ce-753d77f4ad7c.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sala de Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago (23 de febrero de 2021). https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/newsalert/Acuerdo_Corte_de_Apelaciones_de_Santiago_1614351356.pdf

Secretaría de Economía (22 de noviembre de 2021). Diario Oficial de la Nación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637032&fecha=02/12/2021#gs.c.tab=0

Torres-Miranda, T. (2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*, 39(2), 1-12.

Vásquez, C., & Jaramillo, A. (2023). Las atribuciones del notario en los actos notariales de manera telemática. *Imaginario Social*, 6(1), 69-92.

Villanueva, F. (2022). *Metodología de la investigación* (1.^a ed.). Klik soluciones educativas, S.A de C.V.

Yucra, D. (2020). *La incorporación de la figura de los ciber notarios en el Perú como un medio de seguridad jurídica para la contratación electrónica* [Trabajo de Titulación, Universidad Andina del Cusco].

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4565/Denys_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

GABRIELA FERNADA GONZÁLEZ LOYOLA portador de la cédula de ciudadanía N.º **0104903497**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“EL USO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS EN LÍNEA PARA EL AVANCE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LA LEY NOTARIAL”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **29 de octubre de 2024**

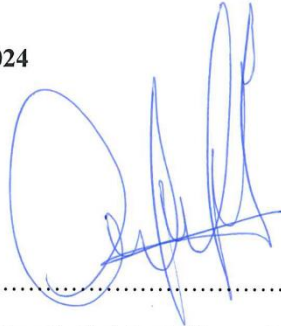
F: 

Gabriela Fernanda González Loyola

C.I. 0104903497

CAMILA ESTEFANIA SAMANIEGO BRITO portador de la cédula de ciudadanía N.º **0107143182**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“EL USO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS EN LÍNEA PARA EL AVANCE EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LA LEY NOTARIAL”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **29 de octubre de 2024**



F:

Camila Estefanía Samaniego Brito

C.I. 0107143182